

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) día del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2022-00185-00**, informando que obra certificación de envío del aviso de notificación a todas las demandadas. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado por el procurador judicial de la parte demandante, el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta que el envío del aviso de notificación judicial a las demandadas **VINCOL CONSTRUCCIONES S.A.S**, y **AGAMA S.A.S.**, visibles en archivos 10 y 13 del plenario virtual, sin que comparecieran al proceso, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001.

Así las cosas, **MODIFICAR** en su integridad el auto proferido de fecha 13 de junio del año en curso, cual quedará así:

- a) **DESÍGNESE COMO CURADOR AD-LITEM** de los demandados **VINCOL CONSTRUCCIONES S.A.S**, y **AGAMA S.A.S.**, en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, al siguiente Abogado quien ejerce habitualmente la profesión:

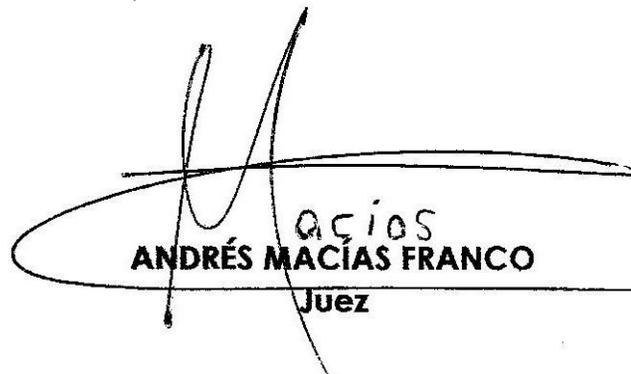
AUXILIAR DESIGNADO
EDGAR ENRIQUE ARDILA BARBOSA

El mismo aceptará y conocerá del presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del recibo de la comunicación y notificación que, por secretaría, se envía a la dirección electrónica **edgardilaabogado@hotmail.com**, conforme el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiendo que con el presente auto se entiende su posesión y en cumplimiento igualmente al artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Por Secretaría, **Comuníquese de conformidad y notifíquese.**

- b) Por secretaría, **EMPLÁCESE** a las demandadas **VINCOL CONSTRUCCIONES S.A.S**, y **AGAMA S.A.S.**; **PROCÉDASE** a realizar la debida anotación en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, sin necesidad de publicación en medio escrito, en aplicación del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez